



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, nº 1
47008 VALLADOLID

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 1021/2022

Asunto: Promoción del Parque Público de Vivienda de Castilla y León / Resolución
Centro directivo: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del
Territorio

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Con ocasión de la tramitación de las quejas presentadas por los ciudadanos, esta Procuraduría del Común ha evidenciado la falta de viviendas suficientes para atender, mediante su alquiler social, situaciones de emergencia habitacional de las personas de colectivos especialmente vulnerables, familias sin recursos que se encuentran en una situación de extrema precariedad o en riesgo de exclusión social.

Por ello, manifestamos nuestra preocupación que, estamos seguros comparte esa Consejería, convencidos de la importancia y necesidad de disponer de un Parque Público de Viviendas de alquiler acorde a las dimensiones y necesidades existentes en nuestra Comunidad, aunando los esfuerzos de todas las administraciones y agentes sociales implicados, que garantice a los más vulnerables el derecho a una vivienda digna y adecuada, reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española.

La Junta de Castilla y León y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana suscribieron, el 26 de julio de 2022, el Convenio de Colaboración destinado a la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, aprobado por Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, correspondiendo a Castilla y León un 5,4 % del total de los fondos estatales, tal y como se acordó en la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo celebrada el 9 de marzo de 2022, relativa a su distribución, permitiendo a esta Administración autonómica percibir un total de 77,92 millones de euros, distribuidos en



cuatro anualidades, con la aportación, asimismo, de 23,69 millones propios, para cofinanciar actuaciones dentro de los programas incluidos en dicho Plan.

Por lo tanto, esa Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio mediante la firma del citado Convenio podrá abordar la puesta en marcha de diversos programas, como el destinado a lograr un incremento del Parque Público de Vivienda para el alquiler, y sobre el que vamos a centrar la presente actuación de oficio, debiendo desarrollar y concretar ese órgano administrativo, a la mayor brevedad posible, las medidas y actuaciones contempladas para su efectiva ejecución.

En el marco de la presente actuación de oficio desarrollamos las gestiones de información oportunas con el objeto de conocer la situación actual del Parque Público de Viviendas de Castilla y León, con datos detallados por provincias, con la voluntad de obtener información sobre las medidas adoptadas o que se pensaran adoptar por la Administración autonómica, en el ámbito de sus competencias, en orden a implementar y desarrollar el programa destinado a la promoción del Parque Público de Vivienda en Castilla y León, en el marco de las previsiones del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, considerando especialmente las situaciones de especial vulnerabilidad y necesidad residencial de algunos ciudadanos de nuestra Comunidad.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica un informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el cual se hacía constar lo siguiente:

“En relación con las medidas adoptadas o que se piensan adoptar en el marco del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, ante la situación de especial vulnerabilidad y necesidad residencial de ciudadanos de Castilla y León se pueden enumerar las siguientes:

1. Ayudas a la compra o puesta a disposición de viviendas para su destino al alquiler social:

Programa de incremento del parque público de viviendas

El objeto de este programa es el incremento del parque público de viviendas, mediante la adquisición de viviendas, de forma individualizada o en bloque, por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso.

Este programa es el complemento necesario para el ejercicio del derecho de tanteo en las viviendas protegidas de promoción pública que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio viene realizando desde 2020. En definitiva, se trata de incorporar al Parque Público de Vivienda en Alquiler de Castilla y León de aquellas viviendas públicas que se vendieron.



La financiación total con la que cuenta este programa asciende a más de 10 millones de euros para todo el periodo de vigencia del plan.

Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda

El objeto de este programa es el fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y de las entidades locales, de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su arrendamiento como vivienda social. Este programa la continuación y la ampliación del Convenio suscrito con la SAREB para incrementar las viviendas integrantes del Parque Público de Vivienda en Alquiler de Castilla y León.

La financiación total con la que cuenta este programa asciende a más de 10 millones de euros para todo el periodo de vigencia del plan.

2. Ayudas a los arrendatarios. Dentro de éstas hay que distinguir a su vez:

Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Este programa tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.

Este programa es el complemento necesario e imprescindible de las actuaciones singulares, la selección de una vivienda para una persona concreta y determinada con necesidades perentorias de vivienda, siguiendo un procedimiento tasado, transparente y ágil, al mismo tiempo, que para estos colectivos se llevan haciendo en esta Comunidad desde 2013.

La financiación total con la que cuenta este programa asciende a más de 12,5 millones de euros para todo el periodo de vigencia del plan.

Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

Este programa se ha incluido en las tradicionales ayudas al alquiler que se ha regulado en el ámbito autonómico en la ORDEN MAV/1420/2022, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al alquiler de vivienda y a la mejora de la accesibilidad de las viviendas, en el marco del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en la Comunidad de Castilla y León.



Estos colectivos dispondrán de una ayuda de hasta el 75% de la renta abonada.

La financiación total con la que cuenta este programa asciende a más de 2.5 millones de euros para todo el periodo de vigencia del plan. Si tenemos en cuenta todas las ayudas alquiler, la financiación alcanza los 50 millones de euros.

Además de las anteriores medidas, incardinadas en la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, hemos de relacionar las siguientes, que encuentran su encaje en la ejecución de los denominados fondos Next Generation:

1.- Finalización obras de rehabilitación de 133 viviendas de camineros con parámetros de alta eficiencia energética para destino a alquiler social (preferentemente de familias jóvenes). Inversión 17,2 M€ (Fondos React-UE). Fecha finalización: diciembre 2023

2.- Licitación de 1225 viviendas de alta eficiencia energética y tipología colaborativa o cohousing para destino a alquiler social (preferentemente de familias jóvenes). Inversión aproximada de 115 M€ (cofinanciados con fondos europeos Next Generation-EU).

3.- Promoción de 509 viviendas para venta en distintas localidades de la Comunidad. Inversión 62,5 M€.

4.- Finalización de obras de rehabilitación y adjudicación de 63 viviendas de protección oficial para alquiler social (preferentemente de familias jóvenes) rehabilitado con las calidades de un edificio de nueva construcción, de consumo casi nulo y totalmente accesible en C/Puente Colgante, Valladolid. Coste de la rehabilitación 6.294.712,58 € (IVA incluido) Fondos REACT-EU.

5.- Finalización de obras de rehabilitación en municipios de menos de 5.000 habitantes de 290 inmuebles para su destino al alquiler social (preferentemente de familias jóvenes). Inversión 23.2 M€. Fondos cofinanciados por Junta CyL + Diputaciones + fondos REACT-UE”.

En relación con la información acerca del Parque Público de vivienda en alquiler de Castilla y León, se adjuntó un cuadro explicativo del número de viviendas integrantes de este parque, distribuido por provincias, detallando el número de viviendas propiedad de la Junta de Castilla y León, de la SAREB, municipales y de SOMACyL, que hemos resumido con los totales del siguiente modo:



Castilla y León	Parque Público de Alquiler Social de Castilla y León				
	Alquiler ¹	Disponibles ²	Deficientes ³	Irregulares ⁴	<i>Total</i>
Ávila	215	5	15	8	243
Burgos	194	14	136	21	365
León	128	20	70	4	222
Palencia	194	7	26	5	232
Salamanca	295	19	83	15	412
Segovia	152	5	14	1	172
Soria	57	9	42	0	108
Valladolid	652	9	137	1	799
Zamora	255	19	34	6	314
TOTAL	2.142	107	557	61	2.867

A la vista de lo informado, procede realizar las siguientes consideraciones conforme a las facultades conferidas al Procurador del Común por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, modificada por Ley 11/2001 de 22 de noviembre y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León:

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, recoge dentro de los principios rectores de las políticas públicas el acceso en condiciones de igualdad de todos los castellanos y leoneses a una vivienda digna, mediante la generación de suelo y la promoción de vivienda de protección pública y de vivienda protegida, con especial atención a los grupos sociales en desventaja.

¹ Viviendas alquiladas y ocupadas de forma regular.

² Viviendas disponibles para ser alquiladas.

³ Viviendas que precisan para ser alquiladas, bien de obras de reparación o realización de trámites administrativos.

⁴ Viviendas ocupadas de forma irregular.



Directamente relacionado con la vivienda, el artículo 70.1.6 del Estatuto atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de vivienda, correspondiendo a la misma las potestades legislativa y reglamentaria, así como la función ejecutiva, incluida la inspección.

En ejercicio de esa competencia exclusiva en materia de vivienda, se aprobó la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en orden a lograr el efectivo derecho de los castellanos y leoneses al acceso a una vivienda digna y adecuada, derecho constitucional que, como se ha señalado, fundamenta la presente actuación de oficio ante la imposibilidad real y actual de numerosas familias y personas de acceder a una vivienda.

El artículo 2 del mencionado texto normativo proclama los principios generales de la política de vivienda de las Administraciones Públicas de Castilla y León al servicio de los ciudadanos, que se sujetará, entre otros, a la contribución a hacer efectivo el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada con atención preferente a los colectivos de especial protección; la garantía, en condiciones de igualdad, de acceso de todos los castellanos y leoneses a una vivienda de protección pública, en razón de sus características socioeconómicas y patrimoniales, y al establecimiento, desarrollo y ejecución de una planificación en materia de vivienda de acuerdo con las necesidades reales de los ciudadanos y de sus circunstancias personales, sociales, económicas y laborales.

En la exposición de motivos del Decreto-Ley 1/2013, de 31 de julio, posteriormente transformado en la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda, se justificó la creación de dos instrumentos jurídicos fundamentales para facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a colectivos en riesgo de exclusión social, proclamando que *“(...) es posible prestar otra contribución relevante a la protección de las personas en riesgo de exclusión social mediante la reserva inmediata de un cierto número de viviendas desocupadas, cuya necesidad en cada ciudad habrá de ser valorada por los servicios sociales, y que se adjudicarán en alquiler a través de la oportuna actuación singular, mecanismo de respuesta urgente para situaciones que no admiten demora. Además de estas, otra parte de las viviendas de titularidad pública que se encuentren desocupadas o que lleguen a estarlo en el plazo de dos años, habrán de reservarse para dar los primeros pasos en la consolidación de los parques públicos de alquiler social, a partir de las existencias actuales”*.

En este sentido, el artículo 13 de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, reguló la reserva de viviendas desocupadas para colectivos en riesgo de exclusión social, estableciendo que: *“Durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, la Administración de la Comunidad y las administraciones locales de Castilla y León que sean titulares de viviendas de protección pública deberán reservar viviendas para la*



atención a colectivos en riesgo de exclusión social, tales como personas en riesgo de desahucio o víctimas de violencia de género”, cuya adjudicación se realizará mediante una declaración de actuación singular por la Consejería competente en materia de vivienda, previa tramitación del expediente en el que se acrediten las circunstancias excepcionales del caso.

Por su parte, el artículo 14 del citado texto legal se refiere a la reserva para el parque público de alquiler social, disponiendo que: *“Durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, la Administración de la Comunidad de Castilla y León y los Ayuntamientos con población igual o superior a 20.000 habitantes deberán reservar para la integración en su respectivo parque público de alquiler social, al menos el 30 por ciento de las viviendas de protección pública desocupadas de su titularidad o de sus entidades dependientes”.*

Sin embargo, a pesar de las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que motivaron la aprobación del citado Decreto-ley, lo cierto es que, a juicio de esta Defensoría, muchas de las medidas incluidas en el mismo han tenido una repercusión, cuando menos, modesta, a la vista de las relativas a la formalización de la reserva de viviendas para el Parque Público de alquiler social o la insuficiente reserva de viviendas desocupadas para colectivos en riesgo de exclusión social.

Asimismo, debemos recordar, al hilo de la presente actuación de oficio, que el “Pacto por el Alquiler” firmado en el seno del Consejo del Diálogo Social, el 27 de marzo de 2015, incluía en orden a “...disponer de un parque público de viviendas en alquiler de suficiente dimensión, debidamente coordinado y regulado, con independencia de la Administración titular del mismo...”, las siguientes medidas:

«1. **Constituir un parque público de vivienda en alquiler a nivel del conjunto de la Comunidad de Castilla y León** que sea calificado a nivel normativo como servicio público de interés general.

2. **Regular el parque público de vivienda en alquiler**, para garantizar que sea suficiente en cuanto a su oferta para la población sin vivienda y recursos escasos (...).

3. **Constituir un instrumento público de gestión del parque público de vivienda en alquiler** “(...), este instrumento deberá intentar captar y gestionar tanto, por un lado, viviendas de titularidad pública, ya sean de propiedad de la Junta de Castilla y León o de la administración local (para lo cual deberá alcanzar acuerdos con las entidades locales, en aras a ofrecer una gestión integral y centralizada), como, por otro lado, viviendas de titularidad privada cuya gestión le sea encomendada, mediante acuerdos con entidades financieras, promotores inmobiliarios, particulares u otras entidades”.



Sin embargo, no conocemos nuevas medidas dirigidas a la constitución formal de aquel parque, a su regulación, ni a la creación de un instrumento formal para su gestión, en cumplimiento de dicho pacto, siendo necesario, a nuestro juicio, impulsar decididamente actuaciones en promoción del Parque Público de Viviendas y que se potencie como forma de acceso el régimen de alquiler social.

Por lo tanto, a través de la tramitación de las quejas presentadas a instancia de parte o en el marco de la tramitación de diversas actuaciones de oficio, se han evidenciado las dificultades que ha de enfrentar esa Administración a la hora de garantizar el derecho a la vivienda, particularmente para dar solución a las necesidades residenciales de muchas personas y familias con nulos o escasos ingresos, en muchos casos provenientes de la percepción de una prestación social, necesidades que han de encontrar respuesta, creemos, en la constitución y gestión del Parque Público de vivienda en alquiler en Castilla y León, pues es en la actualidad es apreciable una escasa e insuficiente disponibilidad de viviendas de protección pública para su alquiler social, así como y la demora en la tramitación de las solicitudes de viviendas demandadas por las familias que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, situación que exige, como no puede ser de otra manera, una intervención rápida e inaplazable.

Dadas las necesidades de vivienda en la actualidad y las dificultades por las que atraviesan muchas familias, empeorada seguramente por los efectos económicos derivados de la pandemia y, más recientemente, por guerra en Ucrania, desde esta Institución debemos insistir en la necesidad de que esa Administración, en cooperación con las entidades locales, intensifique sus esfuerzos para garantizar una alternativa residencial básica, resultando imprescindible incrementar el Parque Público de viviendas destinado al alquiler social mediante el impulso de los instrumentos legales previstos en la normativa vigente y otros de nueva implantación, así como la adopción de políticas públicas que, dotadas de los recursos presupuestarios suficientes, tengan como prioridad garantizar el derecho a la vivienda de todas las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

Se hace mención en el informe remitido en respuesta a nuestra solicitud de información, a nuestro juicio, de forma muy acertada, a las ayudas a la compra o puesta a disposición de viviendas para su destino al alquiler social como complemento del derecho de tanteo y retracto en las viviendas protegidas de promoción pública para su incorporación al Parque Público de vivienda, derechos de adquisición preferente que ostenta esa Administración conforme a lo previsto en los artículos 74 y 75 de la Ley 9/2010, respecto a la segunda y posteriores transmisiones de viviendas de protección pública, pudiéndose valorar la posibilidad de ampliar dicha potestad respecto a otros inmuebles provenientes de procesos de ejecuciones hipotecarias. Consideramos que este es un instrumento eficaz como medio para incrementar el Parque Público de vivienda,



luchar contra la especulación en detrimento del derecho a la vivienda y satisfacer la creciente demanda de vivienda social.

Otro programa imprescindible al que debemos aludir es el relativo a la puesta a disposición de viviendas de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) y de entidades públicas para su alquiler como vivienda que, según manifiesta esa Administración, es una continuación y ampliación del Convenio suscrito con la SAREB para incrementar las viviendas integrantes del Parque Público de vivienda en alquiler de Castilla y León, que ha tenido poca repercusión hasta la fecha, al existir en toda Castilla y León 75 viviendas procedentes de las entidades financieras, de las cuales, a la fecha de recepción de la información que daba respuesta a nuestra solicitud de información, 67 estaban alquiladas, 2 disponibles y 6 no reunían las condiciones mínimas de habitabilidad.

Precisamente, el pasado mes de noviembre de los corrientes, la Junta de Castilla y León ha adquirido 14 viviendas a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), para incorporarlas al Parque Público de vivienda y destinarlas al alquiler o régimen de cesión de uso, ubicadas en los municipios de Ávila, Burgos, León, La Bañeza, Palencia, Salamanca, Cabrerizos, Segovia, San Cristóbal de Segovia, Soria y Valladolid, adquisición materializada dentro del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, previa suscripción el 26 de octubre de 2022, del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento, en cumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de dicho Plan.

Pues bien, no podemos olvidar que la SAREB, desde su creación en el año 2012, dispone de un parque de viviendas formado por inmuebles titularidad de entidades financieras, rescatadas por el Gobierno del Estado, cuya cesión permitiría dar respuesta en buena medida a la grave situación de emergencia residencial en la que se hallan muchas personas en la Comunidad. Es difícilmente explicable que esa Administración tenga dificultades para atender la elevada demanda de vivienda en régimen de alquiler social y la SAREB tenga un alto stock de viviendas vacías, por lo que se debe avanzar en la solución del problema y que gran parte del parque inmobiliario del sector financiero sea destinando a vivienda de uso social. Por ello, consideramos que esa Administración debe seguir trabajando intensamente para agilizar y alcanzar acuerdos de cesión de viviendas de grandes tenedores, ya sea a la administración local o a otras entidades sin ánimo de lucro del tercer sector, acompañando la financiación necesaria que permita también garantizar su habitabilidad, accesibilidad y gestión posterior de las mismas.

Finalmente, debemos llamar la atención sobre la necesaria y ágil coordinación en la gestión del Parque Público de viviendas de alquiler entre la Administración autonómica y los Ayuntamientos de los municipios de mayor y mediano tamaño, estableciendo y gestionando políticas públicas de vivienda que prevean una actuación coordinada de las



diferentes administraciones, en el marco de sus respectivas competencias. En este sentido, sería muy conveniente establecer los mecanismos de colaboración que sean necesarios entre las administraciones implicadas para garantizar un intercambio fluido de información entre ellas con referencia a las viviendas susceptibles de ser adquiridas o adjudicadas, así como a las viviendas que hayan sido adquiridas en un determinado municipio, en ejercicio de un derecho de adquisición preferente, evitando a los ciudadanos acudir a las diferentes entidades y Administraciones públicas titulares de viviendas, al mismo tiempo que se garantiza una mayor transparencia, objetividad y control en la adjudicación de los inmuebles, favoreciendo el cumplimiento de los principios de igualdad y de libre concurrencia de todos los ciudadanos en el acceso a la vivienda.

Por último, debemos poner en valor el esfuerzo realizado por esa Administración en la implementación de otras medidas que encuentran su encaje en la ejecución de los denominados fondos Next Generation y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, aprobado por el Consejo de Ministros de España de 27 de abril de 2021, que incorpora en su agenda de inversiones y reformas estructurales el Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, entre cuyos objetivos principales destaca el impulso a la rehabilitación del parque edificado en España así como el incremento del parque de vivienda en alquiler social en edificios energéticamente eficientes. En virtud de la distribución territorial de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social, Castilla y León percibirá más de 62 millones de euros, debiendo implementar y desarrollar esa Administración autonómica, de la forma más eficiente posible, en coordinación con el resto de las Administraciones de acuerdo con sus competencias, las previsiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, mediante el fomento de actuaciones necesarias para asegurar a los ciudadanos que así lo precisen la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

En definitiva, y a modo de conclusión, esta Defensoría considera necesario reivindicar que en nuestro modelo de Estado Social no cabe la existencia de personas excluidas del derecho a la vivienda, siendo inexcusable la obligación de todos los poderes públicos de adoptar medidas normativas y de gestión dirigidas a que el derecho constitucionalmente reconocido a una vivienda digna y adecuada sea real y efectivo para todos los ciudadanos, especialmente para aquellos colectivos que se hallan en una situación de emergencia residencial y que merecen una atención especial. Lo que no cabe en ningún caso, y así es compartido por la Administración a que nos dirigimos, la pasividad que genere la conculcación de este derecho sobre la base de que no es posible llevar a cabo políticas activas a causa de una presunta imposibilidad de gasto de las administraciones públicas concernidas; más bien al contrario, esas políticas son



necesarias, incluso por encima de otras por legítimas que sean, en situación de crisis económica, por lo que en esas circunstancias hay que incrementar el presupuesto destinado a políticas públicas de vivienda.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de esa Administración autonómica se impulse la política de vivienda de Castilla y León hacia el fomento del Parque Público de vivienda destinado al alquiler social, valorando la necesidad de redoblar sus esfuerzos para lograr su efectiva constitución, ampliación y regulación, con un número suficiente de viviendas que permita atender las situaciones de especial y urgente necesidad; abordando las modificaciones normativas necesarias y aunando los esfuerzos de todas las Administraciones y agentes sociales implicados, todo ello, en el marco del programa de incremento del Parque Público de viviendas del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y en aras de garantizar que el derecho constitucionalmente reconocido a una vivienda digna y adecuada sea real y efectivo, especialmente para aquellos que sufren situaciones que les hacen vulnerables.

SEGUNDA: Que se garantice una efectiva coordinación con las Administraciones locales competentes, impulsando los mecanismos que permitan gestionar eficazmente la información sobre el Parque Público de viviendas de alquiler social, con el fin de facilitar de forma ágil y urgente el acceso temporal a una vivienda en régimen de alquiler social a personas y familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López